



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2021-A-MDP/LC

Pichari, 16 de febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 198-MDP/GDAE/FRM/G de fecha 3 de febrero de 2022 del Gerente de Desarrollo Agrario y Económico Ing. Fredy Ruiz Medina, el Oficio N° 003-2022-MCP-PC-P/A de fecha 17 de enero de 2022 del alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Pichari Colonos Sr. Isaías Garay Rojas, demás actuados, y;

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el subnumeral 2.8. del numeral 2) en materia de servicios públicos locales, del artículo 73° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, regula que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes, entre ellos la promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo;

Que, el subnumeral 4.1. del numeral 4) funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, del artículo 83° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones entre otros, la de promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad;

Que, la Política Nacional Agraria, aprobada por Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI, prioriza como problema público el bajo nivel de desarrollo competitivo agrario, para lo cual establece para ello tres objetivos prioritarios i) Incrementar el nivel de integración vertical de los productores agrarios en la cadena de valor; ii) Reducir la proporción de los productores agrarios familiares en el nivel de subsistencia; y, iii) Mejorar el manejo de los recursos naturales para la producción agraria sostenible;

Que, mediante el Oficio N° 003-2022-MCP-PC-P/A de fecha 17 de enero de 2022 el alcalde del Centro Poblado de Pichari Colonos Sr. Isaías Garay Rojas, solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo del I FESTIVAL AGROINDUSTRIAL DE LA YUCA DEL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS - 2022, con el objetivo de promover y reactivar la economía de la zona con la participación activa de los agricultores en la oferta directa de sus productos en el mercado, alternando con los demás agentes productivos agropecuarios, de igual forma insertando a los pequeños productores en el mercado, actividad que se desarrollará los días 6, 7 y 8 de febrero de cada año, con ocasión del aniversario de creación del centro poblado;

Que, mediante Informe N° 198-MDP/GDAE/FRM/G de fecha 3 de febrero de 2022 el Gerente de Desarrollo Agrario y Económico Ing. Fredy Ruiz Medina, emite informe favorable para el reconocimiento del evento para efectos de iniciar los trámites para ser considerado como recurso turístico categoría 5, tipo eventos y sub tipo festividades, según el manual de elaboración y actualización del inventario turístico del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo -Mincetur; en la cual como primera fase de categorización comprende entre otros la elaboración de la ficha del inventario turístico, siendo necesario el reconocimiento expreso, para proseguir los trámites ante la Dirección de Comercio Exterior y Turismo del Cusco;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, disponen que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

ESTANDO a las consideraciones expuestas, en uso de facultades establecidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el "FESTIVAL AGROINDUSTRIAL DE LA YUCA DEL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO, como evento agropecuario, a desarrollarse en el centro poblado de Pichari Colonos los días 6, 7 y 8 de febrero de cada año, con la finalidad de promover, difundir, promocionar y revalorar las potencialidades de la Yuca y en aras de afianzar la identidad cultural del centro poblado de Pichari Colonos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico, División de Turismo, encaminar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



FC,
EM
GDAE
Pág. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Dr. Maximiliano Mejón Cabezas
ALCALDE